

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. 0256 - DE 2011

(**27 ABR 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0196 DE 2010

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, específicamente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y las Leyes 136 de 1994, 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, y

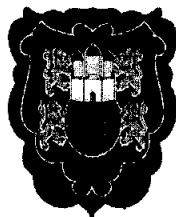
CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad y bienestar colectivo, y para el efecto, prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 769 de 2002 preceptúa que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y los discapacitados físicos y mentales; así mismo, para la preservación de la vida, de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que en los últimos consejos de seguridad llevados a cabo por parte de la administración, y según informe suministrado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Pasto, se logró determinar que la medida adoptada por el decreto 0196 de 29 de abril de 2010, ha sido de utilidad por cuanto la regulación y el control de tal disposición generó una disminución significativa de los índices de delincuencia perpetrados por hombres en su condición de parillero con el uso de motocicleta en el Municipio de Pasto.

Que teniendo en cuenta que la medida ha sido positiva para resguardar los lineamientos constitucionales arriba citados, y en atención a que la comunidad tiene pleno conocimiento de la disposición, en beneficio del interés general se hace necesario mantener vigente la medida de restricción de la circulación de parillero hombre en vehículo tipo motocicleta en el Municipio de Pasto, contenida en el Decreto 0196 de 2010, por un (1) año más, dado que las circunstancias que ameritaron tal medida subsisten a la fecha.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
Oficina de Asesoría Jurídica

DECRETO No. **0 2 5 6** - DE 2011
(**27 ABR 2011**)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0196 DE 2010

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por un (1) año más, el término establecido en el artículo 5° del Decreto Municipal No. 0196 de 29 de abril de 2010, es decir hasta el 19 de abril de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal - STTM-, a la Policía de Tránsito y Transporte Urbana de la Policía Nacional dentro de su jurisdicción, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los

27 ABR 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó 
MARIA EUGENIA NARVÁEZ
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho



LA JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

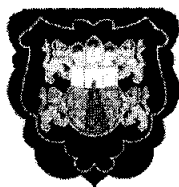
CERTIFICA

Que el Decreto **No. 0256** del 27 de abril de 2011, expedido por la Alcaldía Municipal de Pasto "**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0196 DE 2010**", se fijó en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO**, por el termino de un día correspondiente al veintiocho (28) de abril del año en curso, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de abril de I dos mil once (2011).


ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO

Proyectó: Franco Jesús Dávila Salazar



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0257 - de 2011

()

27 ABR 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SGA-582 de fecha 26 de Abril de 2011, la Doctora **MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ**, Secretaria de Gestión Ambiental, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 2 al 7 de Mayo de 2011, con el fin de adelantar gestiones ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el tema Plan Departamental de Agua, así como también, proyectos que se desarrollan en la Secretaría de Gestión Ambiental en el Humedal Ramsar Laguna de la Cocha, los cuales apuntan al desarrollo de alternativas agrosostenibles para la erradicación de la producción de carbón vegetal, en el marco del Convenio con el Fondo Nacional de Regalías, además asistir ante la Empresa Bioingeniería para tratar el tema de Plantas de Tratamiento de aguas residuales.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ**, Secretaria de Gestión Ambiental, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 2 al 7 de Mayo de 2011, con el fin de adelantar gestiones ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el tema Plan Departamental de Agua, así como también, proyectos que se desarrollan en la Secretaría de Gestión Ambiental en el Humedal Ramsar Laguna de la Cocha, los cuales apuntan al desarrollo de alternativas agrosostenibles para la erradicación de la producción de carbón vegetal, en el marco del Convenio con el Fondo Nacional de Regalías, además asistir ante la Empresa Bioingeniería para tratar el tema de Plantas de Tratamiento de aguas residuales.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 210401230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

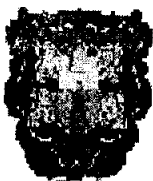
ARTICULO 2.- Encargar al Ingeniero **RICARDO JURADO CALVACHE**, Subsecretario de Gestión Ambiental área urbana de la Secretaría de Gestión Ambiental, de las funciones como Secretario de Gestión Ambiental, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 ABR 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0258 de 2011
(0 2 5 8 -)

27 ABR 2011

"Por medio del cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria del Decreto 144 16 de marzo de 2011"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, la vinculación al servicio estatal solo puede tener ocasión para quienes, previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de requisitos de ley, de la misma forma, es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente, directivo docente o administrativo por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que según el artículo 130 Superior y el artículo 3 numeral 2 de la ley 909 de 2004, se establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil es el responsable de la administración y vigilancia de las Carreras de los Servidores Públicos, exceptuándose las de carácter especial de origen constitucional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo 065 del 25 de Marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que una vez adelantadas las etapas de los concursos de méritos de la Convocatoria 093 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió y publicó, entre otras, la Resolución 721 del 24 de febrero de 2010, por las cuales se adoptaron listas de elegibles del mencionado concurso.

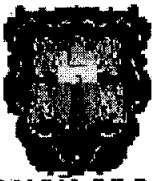
Que mediante la Resolución 207 del 23 de Febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado con las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por sistema especial de carrera docente.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, según el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en lista en orden de elegibilidad.

Que el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 87.061.520, se encontraba en el listado de elegibles adoptado por la Resolución 721 del 24 de febrero de 2010, para Docentes de Educación Física, recreación y deporte, ubicado en el puesto No. 16.

Que la alcaldía Municipal de Pasto, profirió el Decreto numero 0144 de 16 de marzo de 2011, por medio del cual nombra en periodo de prueba al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 87.061.520, en el cargo de

Handwritten signature and date: 11/4/2011



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0258 de 2011

(27 ABR 2011)

docente en el área de educación física, recreación y deporte dentro de la planta global de cargos del personal docente, directivos docente y administrativos del municipio de Pasto, y lo ubica en el CEM CAMPANERO.

Que el decreto 144 de 16 de marzo de 2011 se notifico personalmente al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ el día 16 de marzo de 2011 y se informo que contra el acto administrativo procedían los recursos de vía gubernativa de acuerdo a lo reglado en los artículos 50 y siguientes del código contencioso administrativo.

Que el pasado 25 de marzo de 2011 el decreto numero 0144 de 16 de marzo de 2011 quedo ejecutoriado al no interponerse recurso alguno.

Que el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ hasta el día 11 de abril de 2011 no ha tomado posesión del cargo al cual se lo nombro mediante el decreto numero 0144 de 16 de 2011, por lo que se puede deducir que han transcurrido más de 10 días hábiles para que tome posesión en los términos del artículo 17 inciso 4 del decreto 3982 de 2006 y que señala:

"Art. 17-. Nombramiento en periodo de prueba. (...)

Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar e no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles."

Que el nombramiento es un acto condición, en la medida en que es un acto administrativo que no se perfecciona con el solo decreto que designa o nombra a una persona en un empleo público, sino que requiere necesariamente que se cumpla una condición que no es otra que la posesión, luego si no se cumple dicha condición, el acto administrativo no surte efectos jurídicos. Así ha sido tomado por la doctrina especializada:

"(...) el acto de nombramiento es un acto-condición que coloca a un particular dentro de una situación general creada por la ley y no por un acto contractual: es un acto unilateral sujeto a la condición resolutoria de la aceptación del beneficiario"

El Consejo de Estado, se ha pronunciado en éstos términos:

"Si a una persona se le comunica un nombramiento y no manifiesta si lo acepta o no, ha de entenderse que lo rechaza, y que por lo mismo la administración está facultada para declarar la vacante y retirar del servicio ciudadano que no se presentó a desempeñar sus funciones. (...) Es que la administración no puede estar sometida a los caprichos de los mismos funcionarios." **(Negrillas subrayadas)**

Que la condición resolutoria de la no aceptación del cargo por parte del señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ se produjo y por ende se hace necesario aplicar el artículo 9 inciso 2 de la Resolución 207 del 23 de Febrero de 2010, en los siguientes términos:

"Art. 9.- Retiro de los aspirantes de la lista de elegibles. Quien sea nombrado en periodo de prueba, se entenderá retirado de la lista de elegibles de la entidad territorial respectiva.

¹ VIDAL PERDOMO, Jaime. "Derecho Administrativo". Editorial Legis. Doceava edición. Año 2004.

² Consejo de Estado. Sentencia Sección II A del 19 de Septiembre de 1975.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0258 de 2011

(27 ABR 2011)

"Igualmente, se entiende retirado de la lista quien en la audiencia pública manifiesta expresamente su voluntad de no aceptar ninguna de las vacantes ofertadas, o no acepte el nombramiento o no tome posesión del cargo dentro del término previsto en la normatividad vigente." (Negrillas subrayadas nuestras)

Que de acuerdo al artículo 66 del CCA, los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria no sólo por la anulación o suspensión, sino también cuando se incurra en una de las causales citadas en el presente artículo, entre ellas la del numeral cuarto "Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto".

Que el motivo de proferir el decreto numero 0144 de 16 de marzo de 2011, era nombrar en periodo de prueba en el cargo de Docente al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ, pero los efectos de dicho nombramiento estaban condicionados a la aceptación y posesión del mismo, situación que nunca ocurrió, por tanto el sentido del acto administrativo que aquí se señala ha perdido su razón de ser y por ende su fuerza ejecutoria que, como se ha señalado antes, no tiene que ver ni con las causales de nulidad, ni con causales de suspensión provisional o de revocatoria directa. Por el contrario, se trata de un acto administrativo que nació legal y sujeto a las circunstancias de hecho o de derecho de las que trata el artículo 66 del CCA pero que por el cumplimiento de una condición (hecho acción u omisión) deja de ser exigible y por ende desaparece su obligatoriedad, al igual que debe desaparecer su vigencia en el Ordenamiento Jurídico. En el caso concreto, el Decreto 546 de 2010, al estar supeditado a una condición resolutoria que se cumplió debe desaparecer.

Que por lo anteriormente expuesto, éste despacho,

DECRETA

PRIMERO.- Declarar la Pérdida de Fuerza Ejecutoria del Decreto numero 0144 de 16 de marzo de 2011 por medio del cual se nombra en periodo de prueba al docente CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 87.061.520, en el cargo de docente en el área de Educación Física, recreación y deporte dentro de la planta global de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos del municipio de Pasto, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, excluir de la lista de elegibles de Docentes registrada en la Resolución 721 del 24 de febrero de 2010, al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 87.061.520.

TERCERO.- Declarar vacante el cargo de Docente en el área de Educación Física, recreación y deporte que se debe proveer con el siguiente en la lista de elegibles registrada en Resolución 721 del 24 de febrero de 2010 o a través de la designación de un Docente en propiedad, en los términos de los Decretos 3020 de 2002 y 520 de 2010

CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Grupos de Personal y Nomina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

QUINTO.- Infórmese a la Comisión Nacional del Servicio Civil la presente novedad para los fines pertinentes.

SEXTO.- Comunicar al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ el contenido de la presente resolución.

SEPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0258 de 2011

27 ABR 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

27 ABR 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Visto Bueno,

DARÍO CERÓN
Jefe oficina jurídica SEM.

Revisó:

MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM.

Revisó:

MARIA EUGENIA NARVAEZ
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDIA MUNICIPAL

Proyecto.

JORGE CHAVES MARCILLO
Abogado contratista SEM

4/4
27